DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONCURSO PUBLICO 2 DE 2022

***OBJETO**: Contratar el servicio integral de servicios generales de aseo, cafetería, oficios varios y mantenimiento locativo, que incluya el suministro de insumos de cafetería, productos de aseo y maquinaria para las sedes de la SAE SAS.*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones y los documentos, proyectadas por la Coordinación Administrativa de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Contratos conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES ENVIADO POR DEL CORREO gerencia@algoapsas.com

1. EXPERIENCIA DE LOS SOCIOS.

***1.1** Colombia compra eficiente es el máximo órgano rector de contratación estatal.*

1.2 Al respecto dicho ente ha manifestado que la experiencia de los socios se puede acreditar incluso después de los 3 primeros años, siempre que se renueve el RUP, a la letra el concepto reza:

*"….concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, en **torno a la posibilidad de que las sociedades nuevas puedan seguir acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, incluso después de cumplidos 3 años de constitución de la persona jurídica.***

El criterio que se adoptó fue que la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, para las sociedades que al momento de inscribirse en el RUP tenían menos de 3 años de constituidas, puede seguir siendo acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución.

Esta posición había sido reiterada por esta Subdirección en pronunciamientos posteriores a la acogida en el concepto del 3 de abril de 2018 antes citado y previos a la postura definida en el concepto del 19 de noviembre de 2019 .

Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la

contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan sus efectos. En la actualidad, las cámaras de comercio solo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente, por tanto, les corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar el RUP para efectos de evaluar la experiencia.

En otras palabras, si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la cámara de comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro…"

En este sentido solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia de los socios aun después de los 3 años de constituida.

RESPUESTA

Para dar respuesta a su observación es importante precisar lo siguiente:

El Manual de Contratación de la Sociedad de Activos Especiales SAS el cual se encuentra publicado en la página web de la Entidad señala en el numeral 1.2:

1.2 NATURALEZA JURIDICA Y REGIMEN APLICABLE A LA SAE SAS

La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE, es una Empresa Pública, constituida como ***sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado,*** *vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, patrimonio propio.*

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, "Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, ***que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado****, salvo las excepciones que consagra la ley."* ***(S/N)***

El artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, estableció que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), es una sociedad de economía mixta de la orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única, ***sometida al régimen del derecho privado****.*

(…)

El artículo 1º de los Estatutos de la Sociedad de Activos Especiales SAS establece que se ***sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado*** *y el artículo 2º al regular su Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico determina que su régimen jurídico interno y externo y todos los actos y contratos se sujetarán a las reglas del Derecho Privado, a las normas que la reglamenten, a los presentes estatutos y a los reglamentos internos de la entidad.*

(Subrayado y negrilla fuera de los textos)

Así las cosas, la Sociedad de Activos Especiales SAS, está sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado sin desconocimiento de los principios que rigen la contratación ya sea pública o privada y los parámetros señalados en Colombia Compra Eficiente, nos acogemos a nuestro Manual de Contratación a las normas civiles y comerciales colombianas.

Ahora bien, el artículo 6°de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación pública, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 señala:

(…) ***No se requerirá de este registro, ni de clasificación****, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas;* ***los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta*** *y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.* (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Teniendo en cuenta las normas expuestas, el pliego de condiciones no establece para la acreditación de la experiencia que el proponente se encuentre registrado, ni clasificado en el RUP (Registro Único de Proponentes).

Para contextualizar su observación el pliego de condiciones establece:

1. Frente a la constitución de la persona juridica el numeral 2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL señala: *El proponente debe ser persona jurídica legalmente constituida, con domicilio en Colombia.*

2. Y frente a la experiencia del proponente solicitamos que esta se acredite de conformidad con lo señalado en numeral 3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

2. HOJAS DE VIDA: *Solicitamos respetuosamente se permita allegar las hojas de vida, luego de adjudicado el contrato*

RESPUESTA:

La Sociedad de Activos Especiales SAS se permite aclarar que la documentación requerida para los perfiles se deberá presentar por parte de la empresa a la que le sea adjudicado el contrato, información que ha sido enunciada en el numeral 1 Requerimientos Técnicos Mínimos del Capítulo IV Condiciones particulares del contrato del pliego de condiciones.

3. SMMLV

¿En caso de que se extienda la ejecución del contrato a la vigencia fiscal 2023, la entidad contratante reconocerá el incremento del salario mínimo y el auxilio de transporte?

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales SAS se permite aclarar que para la vigencia 2023 se tiene presupuestado el incremento al salario mínimo y auxilio de transporte según corresponda, esto se encuentra establecido en el numeral 3.1 Análisis técnico y económico de los Estudios Previos.

4. AIU E IVA DEL AIU

Solicitamos respetuosamente se aclara si se dará aplicación al deber de facturar estos servicios con AIU e IVA del AIU.

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales SAS se permite aclarar que tal y como lo indica en el pliego de condiciones en el numeral **5. OFERTA ECONOMICA** y en el formato **No. 3 Propuesta Económica**, deberán incluir costo unitario, valor mensual, subtotal, AIU, IVA AIU y Total, por tal motivo, en la factura que emita el Contratista deberán estar aplicados.

5. *¿Los operarios trabajan horas extras o recargos?*

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales SAS se permite informar que los operarios no trabajan horas extras ni recargos, en caso de que la Entidad así lo requiera, se llegara a común acuerdo con el Contratista, una vez sean autorizadas.

6. *Solicitamos respetuosamente se publiquen los precios techos de cada operario, de los insumos y maquinaria y el estudio de mercado.*

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales SAS se permite indicar que el estudio de mercado realizado para el operario se encuentra publicado en el documento denominado Anexo No. 4, en éste se encuentra relacionado el análisis que realizó la Entidad para los servicios que comprende el referido proceso de selección.

Aunado a esto, como se indica en el formato **No. 3 Propuesta Económica,** se han establecido un salario tope por cada operario, así:

Operario (a) de Aseo y Cafetería: **$ 1.193.340**
Técnico de Mantenimiento: **$ 2.523.560**
Auxiliar de Mantenimiento todero: **$ 1.746.512**
Supervisor (a): **$ 1.642.023**

*Salario básico mensual, el cual incluye todos los costos que deriven de este salario (Auxilio de transporte, prestaciones sociales, seguridad social, exámenes médicos ocupacionales y dotación) Este salario es 100% prestacional.

Cabe resaltar, que para los precios de insumo y maquinaria estarán sujetos a los valores que oferte el Proponente, siempre y cuando estén acordes al estudio de mercado publicado, y a lo indicado en el pliego de condiciones del presente proceso.

7. *Hasta que porcentaje de disminución se considera una oferta no artificialmente baja.*

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales SAS se permite indicar que se encuentra publicado el anexo No. 4 “Estudio de mercado” en éste se relaciona el análisis que realizó la Entidad

para cada uno de los servicios, encontrará cuales son los valores mínimos para cada uno de los Items a ofertar, correspondiente a todo incluido para el personal insumos y maquinaria.

8. *Codigos UNSPSC: solicitamos respetuosamente se exija el registro de la experiencia en al menos un código*

RESPUESTA

Reiteramos la respuesta a la observación 1 en el sentido indicar que no exigimos condiciones contempladas en la contratación estatal, que estamos sujetos a nuestro Manual de Contratación a las normas civiles y comerciales colombianas.

9. *¿La oferta se presenta por secop # 2?*

Nos permitimos aclarar que por principios de publicidad y transparencia publicamos los procesos de contratación en la página WEB de la SAE SAS y en el SECOP I - Régimen Especial, no estamos obligados a tramitar los procesos de contratación en el SECOP II

10. *¿Qué ítems de la oferta económica no son susceptibles de variación y cuáles sí?*

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales SAS se permite manifestar que esta pregunta no es clara, teniendo en cuenta que no se especifica a que tipo de variación se refiere si en cantidad o costo unitario, es de aclarar que los precios ofertados por el proponente están sujetos a la decisión de este, siempre y cuando estos valores cumplan con lo establecido en el pliego de condiciones y estudio de mercado, documentos que hacen parte integral del proceso, por tal razón el proponente en su propuesta deberá ofertar por un valor igual o por debajo del valor promedio unitario y total según Anexo 4 del estudio de mercado.

11. *¿Se debe presentar la oferta únicamente por correo electrónico?*

RESPUESTA

La presentación de las propuestas es vía correo electrónico: gcontratos@saesas.gov.co

12. *Capital de trabajo: Solicitamos respetuosamente se permita un capital de trabajo igual o superior al 100% del presupuesto oficial.*

RESPUESTA

La Sociedad no modificará ningún requisito financiero, en especial el capital de trabajo, dado que la naturaleza del contrato requiere tener un capital suficiente para ejercerlo eficientemente. Es de agregar que este indicador constituye el excedente de los activos corrientes después de pagar las obligaciones corrientes, permitiendo que una empresa funcione de manera correcta, al utilizar estos recursos para cubrir oportunamente las necesidades de la misma.

13. EXPERIENCIA HABILITANTE
A la letra el pliego reza:

3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia en la prestación del servicio señalado en el objeto del proceso, es decir servicio integral de servicios generales de aseo, cafetería, oficios varios y mantenimiento locativo, con suministro de insumos de cafetería, productos de aseo y maquinaria, aportando mínimo tres (3) certificaciones de contratos y/o copia de contratos debidamente suscritos ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, cada una por un valor igual o mayor al presupuesto oficial. Se debe precisar que los contratos deben estar ejecutados en el 100%.

Para el caso oferentes conjuntos (consorcios o uniones temporales), la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que lo conforman.

Solicitamos respetuosamente se permita acreditar máximo 3 contratos ejecutados dentro de los últimos 11 años, cuyo objeto se encuentre relacionado con SERVICIOS DE ASEO y/o MANTENIMIENTO, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales SAS se permite manifestar que NO se acoge la observación, el punto permanece sin modificaciones, se solicita a los proponentes acrediten la experiencia tal y como se enuncia en el numeral **3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, este requisito garantiza que el contratista adjudicado demuestra la capacidad de manejo y operación necesaria para cumplir a cabildada con lo establecido en el presente proceso.

14. OFERTA ECONOMICA
A la letra el pliego reza:

FORMATO No. 3 PROPUESTA ECONOMICA - CONCURSO PUBLICO 2 DE 2022

COSTO PERSONAL TODO INCLUIDO (personal, insumos y maquinaria)						
ITEM	**PERSONAL REQUERIDO**	**HORARIO**	**OBSERVACIONES**	**CANTIDAD**	**COSTO UNITARIO**	**VALOR MENSUAL**
1	Operario (a) de Aseo y Cafeteria de lunes a viernes Bogotá	De lunes a viernes 48 horas semanales	La tarifa debe incluir salario básico mensual de **$ 1.193.340** con todos los costos que deriven de este salario (auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, exámenes médicos ocupacionales y dotación). Este salario es 100% prestacional. Adicionalmente debe incluir el costo de insumos y maquinaria relacionados en los anexos 1 y 2"	15	$ -	$ -
2	Técnico de Mantenimiento de lunes a viernes Bogotá	De lunes a viernes 48 horas semanales	La tarifa debe incluir salario básico de **$ 2.523.560** mensuales y todos los costos que deriven de este salario (Prestaciones sociales, seguridad social, exámenes médicos ocupacionales y dotación) Este salario es 100% prestacional.	1	$ -	$ -
3	Auxiliar de Mantenimiento todero de lunes a viernes Bogotá	De lunes a viernes 48 horas semanales	La tarifa debe incluir salario básico de **$ 1.746.512** mensuales y todos los costos que deriven de este salario (Auxilio de transporte, prestaciones sociales, seguridad social, exámenes médicos ocupacionales y dotación) Este salario es 100% prestacional.	1	$ -	$ -
4	Supervisor (a) de lunes a viernes Bogotá	De lunes a viernes 48 horas semanales	La tarifa debe incluir salario básico de **$ 1.642.023** mensuales y todos los costos que deriven de este salario (Auxilio de transporte, prestaciones sociales, seguridad social, exámenes médicos ocupacionales y dotación) Este salario es 100% prestacional.	1	$ -	$ -
5	Operario (a) de Aseo y Cafetería de lunes a viernes **Regional Cali**	De lunes a viernes 48 horas semanales	La tarifa debe incluir salario básico mensual de **$ 1.193.340** con todos los costos que deriven de este salario (auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, exámenes médicos ocupacionales y dotación). Este salario es 100% prestacional. Adicionalmente debe incluir el costo de insumos y maquinaria relacionados en los anexos 1 y 2"	2	$ -	$ -
6	Operario (a) de Aseo y Cafetería de lunes a viernes **Regional Medellin**	De lunes a viernes 48 horas semanales	La tarifa debe incluir salario básico mensual de **$ 1.193.340** con todos los costos que deriven de este salario (auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, exámenes médicos ocupacionales y dotación). Este salario es 100% prestacional. Adicionalmente debe incluir el costo de insumos y maquinaria relacionados en los anexos 1 y 2"	2	$ -	$ -
7	Operario (a) de Aseo y Cafetería de lunes a viernes **Regional Barranquilla**	De lunes a viernes 48 horas semanales	La tarifa debe incluir salario básico mensual de **$ 1.193.340** con todos los costos que deriven de este salario (auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, exámenes médicos ocupacionales y dotación). Este salario es 100% prestacional. Adicionalmente debe incluir el costo de insumos y maquinaria relacionados en los anexos 1 y 2"	1	$ -	$ -

Solicitamos respetuosamente se publiquen los precios techos posibles de cada ítem resaltado, en aras de no generarse errores al digitar la oferta económica.

RESPUESTA OBSERVACION:

La Sociedad de Activos Especiales SAS se permite indicar que se encuentra publicado el anexo No. 4 “Estudio de mercado” en éste se relaciona el análisis que realizó la Entidad para cada uno de los servicios, encontrará cuales son los valores mínimos para cada uno de los Items a ofertar, correspondiente a todo incluido para el personal insumos y maquinaria.

Igualmente, como lo indica en el formato **No. 3 Propuesta Económica,** se han establecido un salario tope por cada operario, así:

Operario (a) de Aseo y Cafetería: **$ 1.193.340**
Técnico de Mantenimiento: **$ 2.523.560**
Auxiliar de Mantenimiento todero: **$ 1.746.512**
Supervisor (a): **$ 1.642.023**

*Salario básico mensual, el cual incluye todos los costos que deriven de este salario (Auxilio de transporte, prestaciones sociales, seguridad social, exámenes médicos ocupacionales y dotación) Este salario es 100% prestacional.

Cabe resaltar, que para los precios de insumo y maquinaria estarán sujetos a los valores que oferte el Proponente, siempre y cuando estén acordes al estudio de mercado publicado, y a lo indicado en pliego de condiciones del proceso.

15. *Oferta económica: Cual es el porcentaje máximo del AIU*

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales SAS se permite aclarar que no hay un máximo establecido para el AIU, eso lo define el proponente en la presentación de su oferta económica.

16. *Oferta económica: Cual es el porcentaje mínimo del AIU.*

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales SAS se permite aclarar que no hay un mínimo establecido para el AIU, eso lo define el proponente en la presentación de su oferta económica.

17. *Oferta económica: ¿Acorde al estatuto tributario este tipo de servicios tiene como base gravable el AIU, se dará aplicación a dicho postulado legal?*

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales SAS se permite aclarar que, SI se dará aplicación a dicho postulado legal, teniendo en cuenta el AIU como base gravable para el cálculo de los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

OBSERVACIONES ENVIADO POR SERVIESPECIALES -CARLOS ATURO GIL, REPRESENTANTE LEGAL

1. ***Al punto PONDERACION DE CALIDAD***

1.1 *La entidad dice que dará puntaje a "Quien ofrezca sin costo alguno para la sociedad durante la vigencia del contrato desinfecciones cada 3 meses en las sedes de la SAE"*

Se solicita a la entidad informar las áreas en metros cuadrados de las sedes para así determinar el total de área a intervenir y poder definir el presupuesto para este ofrecimiento.

RESPUESTA OBSERVACION:

La Sociedad de Activos Especiales SAS se permite informar que dará a conocer las áreas en metros cuadrados mediante adenda la cual se publicará adjunta a este documento.

1.2 *También dicen que "Quien ofrezca sin costo alguno para la sociedad durante la vigencia del contrato tres (3) contenedores móviles para el almacenamiento temporal de residuos sólidos. Recipientes verdes, negro y blanco"*

Se solicita a la entidad informar la capacidad en litros de los contenedores para determinar el costo de dicho ofrecimiento. De otra parte, informar si los contenedores serán entregados y una vez finalizado el contrato serán devueltos al contratista o quedarán en propiedad de la SAE.

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales SAS se permite informar que dará a conocer la capacidad en litros de los contenedores mediante adenda la cual se publicará adjunta a este documento.

2. ***Al punto EVALUACION ECONOMICA****, la entidad determina que la evaluación del factor económico dará el mayor puntaje a quien ofrezca el menor precio.*

Al respecto es de anotar que la menor oferta no es necesariamente la mejor, aunado a esto que las empresas con el fin de obtener el mayor puntaje pueden realizar ofertas muy bajas que irán en detrimento del ingreso real para el personal valiéndose de fórmulas para que el salario no incluya algunos valores de tipo prestacional que les permitan disminuir si oferta final.

Por lo tanto, sugerimos a la entidad que modifique la forma de calificación de la oferta económica y determine que se hará por media aritmética o geométrica y dará el mayor puntaje al proponente que se encuentre más cerca de la media por encima o por debajo.

RESPUESTA OBSERVACION:

La Sociedad de Activos Especiales SAS no acoge su observación y se permite aclarar que se adjudicará el contrato al proponente quien, habiendo resultado habilitado técnica, financiera, jurídicamente y obtenga el puntaje más alto en los criterios de calidad y precio.

Este texto será modificado mediante adenda para mayor claridad.

3. *Solicitamos a la entidad informar si los operarios auxiliares de mantenimiento y los operarios de mantenimiento se les debe entregar algún kit de herramientas para las labores o si la entidad dispone de dichas herramientas.*

En caso de que el contratista deba entregar el kit de herramientas, favor informar que herramientas mínimas deben tener para ejecutar sus actividades.

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales SAS se permite informar que cuenta con el kit de herramientas necesarias para las labores realizadas por los operarios de mantenimiento, por tal razón el Contratista no debe suministrar estos kits de herramientas, ni asumir los costos que se derivan de este suministro.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CASALIMPIA S.A

Observación 1

3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE aportando mínimo tres (3) certificaciones de contratos y/o copia de contratos debidamente suscritos ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, cada una por un valor igual o mayor al presupuesto oficial. Se debe precisar que los contratos deben estar ejecutados en el 100%

Solicitud:
agradecemos permitir que el objeto sea similar al señalado es decir aseo integral (que incluye cafetería, oficios varios) y mantenimiento; debido a que los contratos aunque son las mismas actividades no es tan descriptivo su detalle.

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales SAS se permite manifestar que NO se acoge la observación, el punto permanece sin modificaciones, es claro que el objeto del proceso detalla los servicios requeridos: *Contratar el servicio integral de servicios generales de aseo, cafetería, oficios varios y mantenimiento locativo, que incluya el suministro de insumos de cafetería, productos de aseo y* maquinaria para las sedes de la SAE SAS., por tal razón, se solicita el servicio se presente de manera integral tal como se enuncia en el numeral **3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones.

Observación 2

De acuerdo a las actividades mencionadas para el siguiente perfil:

Mantenimientos locativos y oficios varios: Aquellas actividades requeridas para garantizar el buen funcionamiento de las instalaciones, tales como, plomería, cerrajería, cambio de luminarias, adecuación de puestos de trabajo y demás, que no sean obras civiles, ni mantenimientos de equipos.

Según el artículo 462-1 del estatuto tributario, respecto a los servicios de aseo, cafetería y vigilancia, donde el Iva del 19% se calcula sobre el AIU, precisando que el AIU no puede ser inferior al 10% del valor del contrato.
La base gravable especial denominada AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) del IVA, aplica a los servicios de temporales, integrales de aseo y cafetería prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Estos servicios integrales consisten,» ***se entiende por servicios integrales de aseo y cafetería, todas aquellas actividades que se requieran para la limpieza y conservación de las instalaciones del contratante****, así como las relacionadas con la preparación y distribución de alimentos y bebidas para consumo al interior de las instalaciones del contratante, sin que se genere contraprestación alguna por parte del consumidor de dichos alimentos y bebidas».*

En conclusión, la prestación de un servicio de mantenimiento o especializado sin el cumplimiento de los requisitos, el servicio en mención estará gravado a la tarifa general del 19% sobre el servicio, agradecemos la revisión del impuesto correspondiente para este caso ya que el formato calcularía todos bajo AIU.

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales se permite manifestar que NO se acoge la observación, el punto permanece sin modificaciones, se aclara que se requiere la prestación de un servicio integral, y que él servicio de mantenimiento representa un porcentaje (%) minoritario sobre el valor total del servicio.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EASYCLEAN - GLORIA AMINTA ORDOÑEZ DE MATEUS - REPRESENTANTE LEGAL

1. ***En cuanto al numeral 1. PONDERACIÓN DE CALIDAD: 40 PUNTOS factor que establece:***

«Quien ofrezca sin costo alguno para la sociedad durante la vigencia del contrato desinfecciones cada 3 meses en las sedes de la SAE»

Respetuosamente solicitamos informar el área en metros cuadrados (m²) de cada una de las sedes a intervenir con el servicio de desinfección.

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales SAS se permite informar que dará a conocer las áreas en metros cuadrados mediante adenda la cual se publicará adjunta a este numeral.

2. ***Para el numeral 1. PONDERACIÓN DE CALIDAD: 40 PUNTOS factor que establece:***

«Quien ofrezca sin costo alguno para la sociedad durante la vigencia del contrato tres (3) contenedores móviles para el almacenamiento temporal de residuos sólidos. recipientes verdes, negro y blanco.»

Amablemente solicitamos especificaciones de los contenedores además del color, informar, capacidad.

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales SAS se permite informar que dará a conocer la capacidad en litros de los contenedores mediante adenda la cual se publicará adjunta a este numeral.

3. ***Respecto al numeral 1. PONDERACIÓN DE CALIDAD: 40 PUNTOS factor que indica:***

«Quien ofrezca servicio de mantenimiento locativo sin incluir el insumo una vez por mes para la regionales Medellín, Cali y Barranquilla»

Respetuosamente solicitamos informar las condiciones o especificaciones a cumplir con este ofrecimiento adicional.

RESPUESTA

La Sociedad de Activos Especiales se permite aclarar que para este punto el proponente que ofrezca este servicio sin costo alguno hace referencia a un auxiliar de mantenimiento que realice actividades de manteamiento menores en las regionales sin incluir el insumo.

Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de 2022

ORIGINAL FIRMADO POR
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS